
Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de Química General

ARTÍCULO 1o. El presente Reglamento es complementario del *Reglamento de Higiene y Seguridad, para laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM*. Es aplicable en los laboratorios de Enseñanza Experimental de Química General en la licenciatura.

Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2o. Las actividades que se realicen en los laboratorios serán supervisadas por cada profesor titular de su grupo.

ARTÍCULO 3o. Cuando la práctica lo requiera y el profesor lo considere necesario, se usarán guantes.

ARTÍCULO 4o. En los laboratorios queda estrictamente prohibido:

El ingreso de los alumnos a los laboratorios cuando el (los) profesor (es) titular (es) del grupo de laboratorio responsable (s) no esté (n) presente (s).

El ingreso de los alumnos y personas ajenas al cubículo de reactivos y material de vidrio.

La entrada de alumnos o visitas en horarios que no correspondan a los de su práctica. Es responsabilidad del laboratorista y de (los) profesor (es) en turno, que permita la entrada a los alumnos para sacar o guardar material fuera de su horario de trabajo.

Hacer uso del equipo del laboratorio (balanzas, muflas, estufas, etc.) sin autorización del profesor responsable.

Artículo Transitorio Único

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Técnico, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Química.

Aprobado por el H. Consejo Técnico el 28 de abril de 1994.